

Resolución No. EPMGDT-GG-VS-2017-059

Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

Considerando:

- Que,** en el artículo 315 de la Constitución de la República, Capítulo V SECTORES ESTRATÉGICOS, SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, instituye que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** el artículo 3 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como un deber primordial del estado *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;
- Que,** el artículo 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos *"Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dentro de los DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL está *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley"*;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Título IV *"DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS"*, segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio deberá expedir las normas internas de administración del talento humano, regulando entre otros, los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del talento humano de la empresa;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-;

- Que,** el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano en el artículo 8 DE LA RESPONSABILIDAD DEL NIVEL SUPERIOR DE CADA AREA, instituye que *"los Gerentes y Directores son responsables de planificar, ejecutar y evaluar el proceso organizacional de la unidad administrativa y deberán velar por el uso racional y óptimo de los recursos y la obligación de fomentar y mantener un alto nivel de productividad, honestidad, ética y disciplina entre los servidores a su cargo";*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano en cuanto DE LAS RELACIONES ENTRE LOS GERENTES, DIRECTORES, JEFES Y SU EQUIPO DE TRABAJO, señala que *"todo superior jerárquico deberá tratar a sus colaboradores con respeto y cortesía, y lo propio harán los colaboradores para con sus superiores, generando un óptimo clima organizacional";*
- Que,** en el artículo 77 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, dentro de los DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA, se establece en el literal *"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley"*, así también en el literal *"e) Mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan al orden y a la moral y no menoscaben el prestigio de la Empresa"* y el literal *"g) Observar en forma permanente, en sus relaciones con el público, motivadas por el ejercicio del puesto toda la consideración y cortesía debidas";*
- Que,** en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, en su artículo 79 de las PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES DE LA EMPRESA, se especifican literal *"h) Realizar actos inmorales de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones"*, literal *"k) Cometer actos de indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados"* y literal *"l) Actuar con falta de probidad o conducta inmoral";*
- Que,** el artículo 80 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, dentro de la RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES, establece en las *"Faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden de la Empresa. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar los principios y valores éticos corporativos relacionados con el respeto a los derechos ciudadanos para la prestación y atención de un adecuado servicio público; sin menoscabo de la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos y procesos institucionales realizados por los servidores";*
- Que,** el propósito de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo- es definir los principios éticos, valores y comportamiento que se debe mantener entre los trabajadores, servidores públicos, obreros y usuarios.

En ejercicio de la atribución conferida por la constitución y normativa vigente,

Resuelve:

Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURISTICO

Art. 1 OBJETO.- El presente instrumento, tiene como objeto proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos y morales que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones cotidianas de los funcionarios de la empresa, tendientes al cumplimiento de la visión y misión institucional.

Art. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente instrumento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios, trabajadores y obreros de Quito Turismo.

Las responsabilidades éticas de los funcionarios, trabajadores y obreros de Quito Turismo están contempladas en la LOEP, Código de Trabajo y RIATH.

El incumplimiento de la presente normativa dará lugar a las sanciones previstas en la LOEP, Código de Trabajo y RIATH. Los reclamos y denuncias debidamente fundamentados serán conocidos y resueltos por las instancias pertinentes, observando el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos a la defensa y de apelación.

Art. 3.- OBJETIVO: El principal objetivo es el compromiso activo con la práctica de valores y principios en sus funciones encomendadas para cumplir la misión institucional;

Art. 4.- PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES.- Quito Turismo se sujeta y obliga a los principios éticos fundamentales para el correcto ejercicio de la administración pública, previstos en nuestra Constitución de la República y los códigos éticos y morales de la sociedad, como los detallados a continuación:

- a) **Responsabilidad.-** Actuando con cultura de responsabilidad, la Empresa cumple con un compromiso con el MDMQ y con la ciudadanía, la gestión turística se debe prestar de una manera eficiente en beneficio de los usuarios nacionales y extranjeros, con el fin de que Quito se posea como un gran destino turístico a nivel mundial.
- b) **Transparencia.-** La empresa cumple sus actividades con claridad y respeta el derecho de los ciudadanos a estar enterados e informados del accionar de su gestión; sin más restricciones que las dispuestas por Ley;
- c) **Igualdad.-** Responder imperativamente al principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, proscribiendo cualquier desempeño o acto discriminatorio de cualquier índole que fuera, en cuanto a la atención de los usuarios o turistas, propendiendo con ello a

construir una cultura de seguridad para dichos usuarios con respeto (trato cortés, educado) y equidad;

- d) **Honestidad.-** La Empresa encuentra en la verdad su máxima expresión entre las partes, desenvolviéndose en un ambiente de ética y confianza; siendo el actuar diario de los funcionarios, trabajadores y obreros de Quito Turismo, **decente, razonable, justo, probo, y honrado.**
- e) **Integridad.-** Obrar con rectitud y apego a los principios.

Art. 5.- DE LOS VALORES ÉTICOS.- Los valores éticos en que se basa el accionar de la empresa, son los siguientes:

- a) Tolerancia a las convicciones y opiniones ajenas, absteniéndose de acciones que sugieran un afán proselitista o el ánimo de generar controversias.
- b) Respeto a las partes.- Procurar que en el contexto de un Estado constitucional de derechos y justicia y en el ejercicio de su función, se imparta en condiciones de eficiencia, efectividad, calidad, accesibilidad y transparencia con respecto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio a la empresa.
- c) Observar la debida compostura y honorabilidad en el ejercicio del deber y en las relaciones con el personal a su cargo y usuarios de la empresa, de modo que su conducta corresponda con la dignidad de la función que desempeña;
- d) Honestidad y firmeza para apartarse y evitar moral, administrativa y legalmente, prácticas de ineficiencia o desidia, faltas a la probidad e irregularidades sancionadas por los reglamentos internos y la Ley;

Proactividad.- Tomar siempre la iniciativa y responsabilizarse de las actividades que desempeñe diariamente, manteniendo una actitud de cooperación, y así cumplir los objetivos institucionales;

Art. 6.- DEL COMPORTAMIENTO DEL TALENTO HUMANO.- Los funcionarios, trabajadores y obreros de Quito Turismo, así como las personas que estén inmersas en los procesos de la empresa o se encuentren dentro de sus instalaciones, so pena de incurrir en infracciones o delitos determinados en la normativa vigente deberán seguir el siguiente comportamiento:

- a) Se prohíben los actos de hostigamiento y discriminación por raza, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica.
- b) Se prohíbe el acoso verbal, físico, visual, o sexual.
- c) No se permite laborar ni asistir a laborar o a Comisiones de Servicio o actos de representación de la empresa bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, tampoco es permitido fumar dentro de las instalaciones de la empresa.

- d) Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la empresa.
- e) Se prohíbe descargar en las computadoras y otros medios informáticos, programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- f) Queda prohibido el copiar, obtener información o archivos de la empresa para uso personal o de terceros.
- g) Se debe ser atento y cortés en la comunicación y relación con los funcionarios de la empresa, evitando actitudes descomedidas.
- h) Se deben realizar todas las actividades laborales y administrativas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad laboral.
- i) Se debe observar el manejo adecuado de la información que pertenezca a otros, información publicada en libros o revistas especializadas, e información obtenida en medios electrónicos, citando las referencias de la fuente utilizando los formatos universalmente aceptados.
- j) Queda prohibido cualquier tipo de acto obsceno en las instalaciones de la empresa o cuando los funcionarios u obreros se encuentren en Comisiones de Servicios.
- k) Se prohíbe que, sin contar con la autorización de la Gerencia General, algún funcionario de la empresa efectúe declaraciones públicas en nombre de la Institución y que bajo ninguna circunstancia se deberá denigrar a la misma o a algún funcionario de la empresa.
- l) Se prohíbe la práctica de todo tipo de juegos de azar dentro de los predios de la empresa, excepto los autorizados por la Gerencia General.
- m) Se prohíbe recibir, ofrecer o dar beneficios de cualquier especie para gestionar, obtener o acordar designaciones o el encargo de trabajos profesionales.
- n) Se prohíbe permitir, cometer o contribuir a que se cometan injusticias contra otros funcionarios u obreros.
- o) Queda prohibido insinuar, propiciar, solicitar o exigir relaciones de carácter sentimental o íntimo a las personas usuarias de los servicios de la empresa o a sus funcionarios.
- p) Queda prohibido Afectar el decoro de las funciones que desempeñan a través del uso de vestimenta inapropiada y manifestaciones evidentes de descuido en su cuidado personal;

- q) Abusar de los bienes y materiales asignados para el uso de sus actividades, o utilizarlos indebidamente, sub utilizarlos o desperdiciarlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos ajenos;
- r) Queda prohibido el mal uso del poder de funciones o de medios para sacar provecho económico o de otra índole para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada, para fines particulares;

DISPOSICIONES GENERAL PRIMERA.- Encárguese a la Jefatura de Talento Humano, la implementación de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERAL SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 09 de mayo de 2017



ff. Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

↓
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-